



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/04/2021
09:41:45 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución de Secretaría General

Lima, 07 de abril del 2021

No. 011-2021-EF/13

VISTOS: El Memorando N° 0346-2021-EF/42.02 que adjunta el Informe N° 0278-2021-EF/42.02; el Memorando N° 0618-2021-EF/43.02 de la Oficina General de Administración que adjunta el Informe N° 0155-2021-EF/43.02 de la Oficina de Recursos Humanos; y la solicitud con Hoja de Ruta N° 045328-2021, presentada por la señora Laura Isabel Montes de Oca Rivera, por la cual requiere acceder al beneficio de defensa y asesoría legal por cuanto ha sido comprendida en calidad de acusada en el proceso penal seguido en su contra ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Cometidos por Funcionarios de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 00625-2017-3-1826-JR-PE-02, Carpeta Fiscal N° 506015505-2016-7-0, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Negociación Incompatible, en agravio del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el segundo párrafo del artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite la Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, la Directiva de SERVIR), modificada, entre otros, por el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, cuyo literal a) del numeral 6.3 referido a los requisitos de admisibilidad de la solicitud, dispone que el pedido sea dirigido al Titular de la entidad, entendiéndose para estos efectos a la máxima autoridad administrativa, siendo en el presente caso, la Secretaria General, conforme a lo dispuesto por el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Directiva, concordante con el artículo 13 del Texto Integrado actualizado del



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web
<https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=0c50a573-c644-4153-affc-fe2d7710487e-661655> ingresando el siguiente código de verificación EFHHCHGG

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/04/2021
09:41:55 COT
Motivo: Doy V° B°

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

Que, el segundo párrafo del sub numeral 6.4.2 de la precitada Directiva de SERVIR, dispone que el informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, debe pronunciarse respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, habiéndose pronunciado en el Informe N° 0278-2021-EF/42.02 en el sentido que no se advierte circunstancia alguna que amerite solicitar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado la intervención de procuradores ad hoc que cautelen los intereses de la entidad, dado el estado del proceso;

Que, en caso se considere procedente la solicitud, ello se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad, la que debe ser emitida en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud, de conformidad con el sub numeral 6.4.3 de la citada Directiva de SERVIR; asimismo, una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6.4.4 de la Directiva de SERVIR sobre la materia;

Que, mediante documentos bajo la Hoja de Ruta N° 045328-2021, la señora Laura Isabel Montes de Oca Rivera requiere acceder al beneficio de defensa y asesoría legal en el proceso penal seguido en su contra ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Cometidos por Funcionarios de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 00625-2017-3-1826-JR-PE-02, Carpeta Fiscal N° 506015505-2016-7-0, en la cual ha sido comprendida en calidad de acusada imputándosele el haber acordado de manera irregular la modificación del Cronograma del Proceso de Selección, postergando hasta en dos oportunidades dicha fase de contratación sin haber documentado ni informado dicha determinación, situación que favoreció a la Empresa AMBUCORP LIMA SAC; para que pueda reunir los requisitos necesarios para participar en la AMC 033-2014-EF/43-SEGUNDA CONVOCATORIA, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en la Etapa Intermedio del proceso penal - audiencia de control de acusación, el Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Cometidos por Funcionarios de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró Fundado el Sobreseimiento solicitado, disponiendo su archivo; sin embargo, dicha decisión ha sido apelada por el representante del Ministerio Público; por lo que el citado Juzgado mediante Resolución N° 29, de fecha 2 de marzo de 2021, ha concedido el recurso de apelación;

Que, de conformidad con el Informe N° 0278-2021-EF/42.02 y lo referido por la Oficina de Recursos Humanos en el Informe N° 0155-2021-EF/43.02 adjunto al Memorando N° 0618-2021-EF/43.02, así como de la solicitud presentada por la señora Laura Isabel Montes de Oca Rivera, se comprueba que dicha persona ejercía el cargo



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web
<https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=0c50a573-c644-4153-affc-fe2d7710487e-661655> ingresando el siguiente código de verificación EFHHCHGG

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/04/2021
09:42:03 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución de Secretaría General

de Asesora Legal en temas vinculados al Derecho Administrativo y de Contratación Pública de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 305-2013, desde el 16 de octubre de 2013 y hasta el 31 de marzo de 2015;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 0278-2021-EF/42.02, el proceso penal seguido ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Cometidos por Funcionarios de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 00625-2017-3-1826-JR-PE-02, Carpeta Fiscal N° 506015505-2016-7-0, se debe a que ostentaba la calidad de Asesora Legal en temas vinculados al Derecho Administrativo y de Contratación Pública de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 0278-2021-EF/42.02, la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la señora Laura Isabel Montes de Oca Rivera cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; razón por la cual corresponde declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la señora Laura Isabel Montes de Oca Rivera, en el proceso penal seguido en su contra ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Cometidos por Funcionarios de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 00625-2017-3-1826-JR-PE-02, Carpeta Fiscal N° 506015505-2016-7-0, en la cual ha sido comprendida en calidad de acusada, imputándosele el haber acordado de manera irregular la modificación del Cronograma del Proceso de Selección, postergando hasta en dos oportunidades dicha fase de contratación sin haber documentado ni informado dicha determinación, situación que favoreció a la Empresa AMBUCORP LIMA SAC; para que pueda reunir los requisitos necesarios para participar en la AMC 033-2014-EF/43-SEGUNDA CONVOCATORIA,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web
<https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=0c50a573-c644-4153-affc-fe2d7710487e-661655> ingresando el siguiente código de verificación EFHHCHGG

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/04/2021
09:42:08 COT
Motivo: Doy V° B°

incumpliendo la obligación establecida en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2. Disponer que la Oficina General de Administración adopte las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo que antecede, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en los considerados de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3. Notificar la presente resolución a la señora Laura Isabel Montes de Oca Rivera, así como a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



Firmado Digitalmente por
TRINIDAD GUERRERO Kitty
Elisa FAU 20131370645
soft
Fecha: 07/04/2021
10:42:56 COT
Motivo: Firma Digital

Documento firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=0c50a573-c644-4153-affc-fe2d7710487e-661655> ingresando el siguiente código de verificación EFHHCHGG

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe